

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura del vecino de Ribadesella Manuel García Campomanes y García Morán, natural de Puente los Fierros, de 51 años de edad, carabinero retirado, delgado, de estatura regular, pelo y bigote entrecano, color pálido, viste pantalón de paño negro y zamarra color chocolate con vueltas de astracán más oscuro en el cuello y bocamangas.

Encargo á las Autoridades que, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno civil.

Oviedo, 11 de Febrero de 1913.—El Gobernador interino, E. Serrano.

R. al núm. 519

ANUNCIO

D. Nareiso Hernandez Vaquero, vecino de Oviedo, solicita la concesión del aprovechamiento de las aguas de los ríos Valle y Saliencia, arroyos de Sousas y San Andrés y manantial de la Contina, en el concejo de Somiedo.

Los caudales máximos que tales cursos de agua han de ser aprovechados, son respectivamente, de 1.010, 2.100, 300, 400 y 10 litros por segundo.

La toma del río del Valle y manantial de la Contina se harán en el pueblo denominado Valle del Ajo.

La del arroyo de Sousas, cerca de su origen, en la braña del mismo nombre.

La del río Saliencia y arroyo de San Andrés en las cercanías de Villarín.

Dichas aguas serán utilizadas en dos saltos de 537,60 metros y 245,36 metros de altura útil, con un gasto en estiaje de 505 y 1.250 litros por segundo respectivamente, cuyos caudales se esperan alcanzar merced á los em-

balses de los lagos Ajo y de Camayor, solicitados por D. Joaquin Valdés, conforme al proyecto del Ingeniero don Antero Suarez Corenas.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre las fincas de los particulares cuyos terrenos han de ocupar las obras.

Para la instalación de la Central ó casa de máquinas que ha de situarse en las inmediaciones de la Pola de Somiedo, así como para la colocación de la tubería forzada y diversos tramos de canal sobre montes de utilidad pública, se solicita en expediente aparte la oportuna concesión, por intermedio de la Jefatura de este Distrito forestal.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la realización del proyecto presentado por el Sr. Vaquero, á cuyo fin estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 8 de Febrero de 1913.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 487

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Villa Espina, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Corza 2.ª», sita en la parroquia de Murias, concejo de Aller. Lindante con las minas «Las Hermanas», «3.ª Ampliación á las Hermanas», «Unión», Carlos III. y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número uno de la mina «Las Hermanas», que lleva el núm. 14.192, cuyo mojón se halla en el ángulo situado más al Sureste de dicha mina y como á unos doscientos sesenta y cuatro metros en dirección hacia el Suroeste del corral de Manuel Moro, vecino de Santibañez, situado en el paraje de Las Reginadas y desde este punto de partida y con dirección al Suroeste se medirán 1.700 metros donde se colocará la primera estaca, de ésta á la segunda, al Sureste, se medirán 300 metros, de ésta á la tercera, al Suroeste,

se mediran 200 metros, de ésta á la cuarta, al Sureste, se medirán 100 metros, de ésta á la quinta, al Suroeste, se medirán 100 metros, de ésta á la sexta, al Sureste, se medirán 100 metros, de ésta á la séptima, al Suroeste, se medirán 300 metros, de ésta á la octava, al Sureste, se medirán 100 metros, de ésta á la novena, al Suroeste, se medirán 600 metros, de ésta á la décima, al Sureste, se medirán 100 metros, de ésta á la once, al Nordeste, se medirán 2.700 metros, de ésta á la doce, al Noroeste, se medirán 200 metros, de ésta á la trece, al Nordeste, se medirán 200 metros, y de la trece al punto de partida, al Noroeste, se medirán 500 metros quedando cerrado el perímetro de las ciento treinta y ocho hectáreas solicitadas; advirtiendo que los rumbos son magnéticos y con la misma declinación que las minas colindantes ya dichas, para que esta mina pueda intestar con ellas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.093 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 450

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir en secciones los contribuyentes del concejo para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y le corresponden tres vocales.

Sección segunda

La componen los de Casielles, Viego y San Ignacio, y se le asignan otros tres vocales.

Sección tercera

La forman los de Caso y Carangas, y le corresponde tres vocales.

Sección cuarta

La componen los de Taranes y Abiegos, y se le señala dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Consistoriales de Ponga, 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 512

Alcaldía de Vega de Ribadeo

EDICTO.

Habiéndose formado el proyecto de repartimiento del arbitrio extraordinario correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta á las once del día 25 del actual en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Vega de Ribadeo, 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Everardo Villamil.

R. al núm. 517

Alcaldía de Siero

Don Juan Rodriguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión de 30 de Enero último, para cumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en doce secciones, para en su día sortear los vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar en el corriente año la Junta municipal de asociados.

Sección primera

Consistoriales.—Comprende las calles de Pedro Vigil, Fray Joaquin Fonseca, Celleruelo, Florencio Rodriguez, Villaverde, Argüelles, Sebastián de Navia, Villanueva, Convento, Enrique II, Martín de Lugones, Campas y los barrios de Monte Vega, Bergueres, Boladro y Ferlera.

Sección segunda

Aramil.—Comprende las parroquias de Aramil, Collado y Marcenado, y los barrios de La Secada, de la de Felechiches, y los de Aveno, Lugarín, Vega, Rayo y Villar, de la de Vega de Poja.

Sección tercera

Hospital.—Comprende las calles de Consul, Rebollar, Santa Ana, Peligros, García Bernardo, Soledad, Pelayo, Penitentes, Piñera y Belga, de esta villa, y los barrios de Ferrera, Forfontía, Gijón, Mudarri, Nora, Parte y Posada, de la parroquia de La Carrera.

Sección cuarta

Comprende las parroquias de Santa Marina, Hevia y Paranza, y los barrios de Fozana y Fueyo, de la parroquia de Tiñana.

Sección quinta

Anes.—Comprende todos los barrios que constituyen la parroquia de Anes, á excepción del de Llamedo.

Sección sexta

Celles.—Comprende las parroquias de Celles, Collada y Muñó, el barrio de Llamedo, de la de Anes, y los de Muncó, Caretes, Ordiales y Villanueva, de la de Vega de Poja.

Sección séptima

Lugones.—Comprende las parroquias de Lugones, Bobes y Meres.

Sección octava

Argüelles.—Comprende las parroquias de Argüelles, Granda, Limanes, Viella, San Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello, de la de Tiñana.

Sección novena

Valdesoto.—Comprende todos los barrios que constituyen la parroquia de Valdesoto, á excepción de los de Castiello, Pumarabuli, Corripas, Lamuña, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Lecoñes y Piniella.

Sección décima

Arenas.—Comprende las parroquias de San Juan y Santiago de Arenas.

Sección undécima

Felechiches.—Comprende las parroquias de Felechiches y Santa Eulalia de Vigil, á excepción del barrio de Trespando.

Sección duodécima

Comprende los barrios de Lamuña, Pumarabuli, Castiello, Corripas, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Lecoñes y Piniella, de la parroquia de Valdesoto; Traspando, de la de Felechiches, y los de Roza, Campiello, Acebal, Monte y Cuadrielles, de la de Lieres.

Dicha Corporación acordó asignar dos vocales para cada una de dichas secciones.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Pola de Siero, Febrero 7 de 1913.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 470

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de diez de Enero último, sa-

car á remate las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Los Carriles, se anuncia dicha subasta bajo el tipo de dosmil ochocientas cincuenta y una pesetas, conforme al presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El remate tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya y con asistencia del Concejal que la Corporación designe, el día veintiseis del corriente mes y hora de las once de su mañana.

La subasta se verificará á medio de proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase ongena, formuladas conforme al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja.

A dichos pliegos deberá acompañar el licitador el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y su cédula personal.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Los Carriles, hace postura por la cantidad de....., (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo del remate. (O acompañando el resguardo en su caso.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 516

Alcaldía de Caso

D. Juan Ramón Prado Miguel, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiseis de Enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Campo de Caso, Sobrecastiello y Tarna, y eligen cuatro vocales.

Sección segunda

La componen las parroquias de Bueres, Orlé y Tozo y eligen cuatro vocales.

Sección tercera

La componen las parroquias de Coballes, Tanes, Caleao y Felguerina, y eligen cinco vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Campo de Caso á 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan R. Prado.

R. al núm. 513

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

El Licenciado D. Tomás Guisasaola y Ovies, Secretario judicial del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo del cual se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón, á tres de Febrero de mil novecientos trece, el señor D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. José Blanco Santianes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Ruedes, representado por el Procurador D. Jorge Rocés y Rivero, y defendido por el Letrado D. Ramon Alvarez García, contra don Faustino Caicoya Diaz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Ruedes, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución debo de mandar y mando seguir adelante por los trámites establecidos en la sección segunda. libro segundo, título quince de la ley de Enjuiciamiento civil, hasta hacer pago al actor D. José Blanco Santianes de las mil doscientas cincuenta pesetas de principal y los intereses pactados, con más las costas a que expresamente condeno al demandado D. Faustino Caicoya Diaz, con los bienes embargados á éste.

Notifíquese esta sentencia, insertándose su encabezado y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado, á no ser que el actor solicite su notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.»

El mismo día fué publicada la sentencia citada en forma legal.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á seis de Febrero de mil novecientos trece.—Tomás Guisasaola y Ovies

R. al núm. 514

Juzgado de Tineo

D. Juan Rios Sarmiento, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, á nombre de doña María Fernandez Perez y su marido D. Antonio Marcos, vecinos de Pola de Allande, para litigar con D. José Fernandez Menendez, vecino de Villa de Santa Marina, en este término, hoy ausente de ignorado paradero, se emplaza á dicho demandado, D. José Fernandez Menendez, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al D. José Fernandez expido el presente.

Dado en Tineo á cinco de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Rios Sarmiento.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 460

Alcaldía de Cabañaquinta

D. Francisco Diaz y Gonzalez, Juez municipal suplente de Cabañaquinta.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de alguacil de este Juzgado, en el expediente que se instruye para la provisión de la misma, he acordado anunciarla por medio del presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho á desempeñarla presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, acompañando á las mismas certificación de la inscripción de nacimiento, ó en su defecto de la de bautismo, y cuantos documentos puedan acreditar que concurren en el solicitante las circunstancias que requiere el art. 570 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Cabañaquinta á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Diaz.—El Secretario, Amalie León.

R. al núm. 475

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA BLANCO, Manuel, natural de Gijón, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

501

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, á las once, del día 11 de Marzo próximo, con objeto de examinar la memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1912.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Establecimiento de crédito de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente, P. Herrero.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial